CAPACITACIÓN “PROTOCOLO PARA JUZGAR CASOS QUE INVOLUCREN PERSONAS MIGRANTES Y SUJETAS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Dirección General de Derechos Humanos
Suprema Corte de Justicia de La Nación

Personas facilitadoras:

- Alonso Lara Bravo
- Dulce María Sebastián Barreda
- Jesús Javier Castillo Rodríguez
- Erika Isabel Pichardo Paz

TIPOS DE MOVILIDAD

MIGRACIÓN INTERNA

- Es el movimiento de personas de una región a otra en un mismo país con el propósito de establecer una nueva residencia

MIGRACIÓN INTERNACIONAL

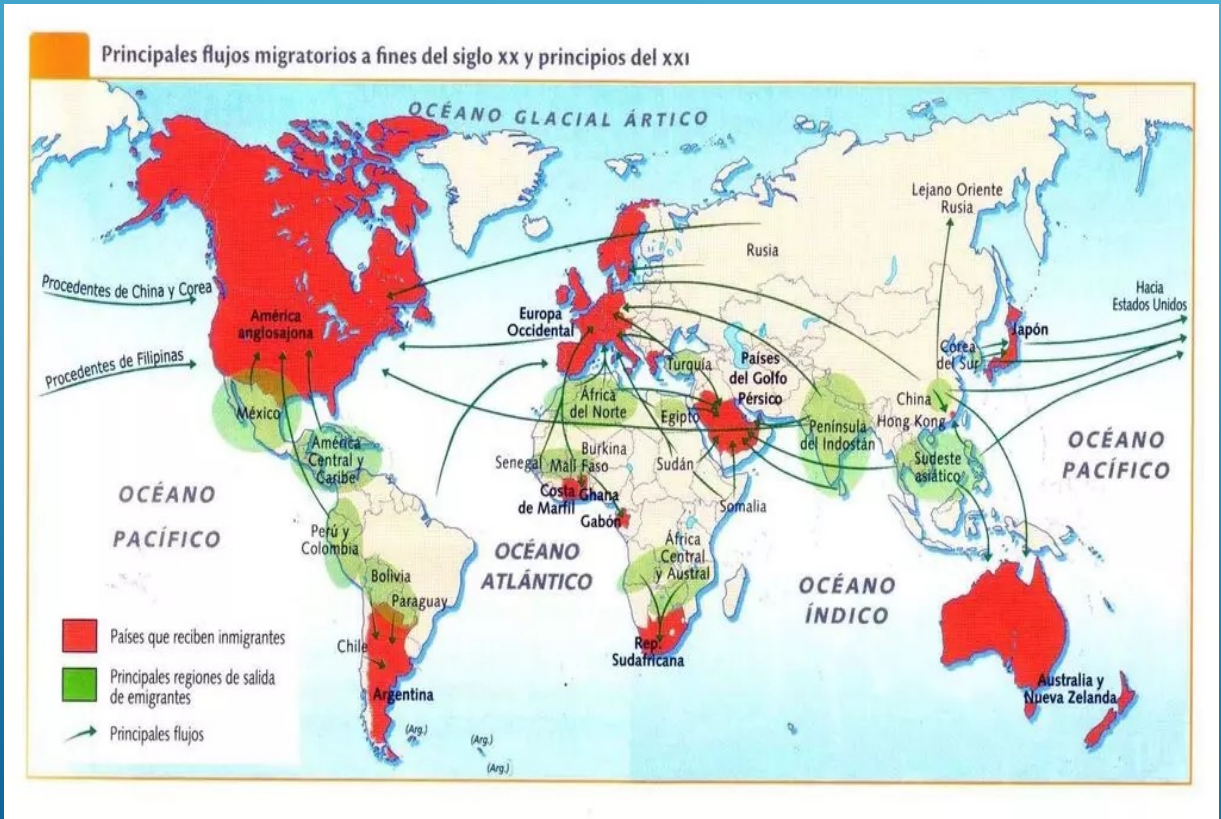

- Es el movimiento de personas que dejan su país de origen o en el que tienen residencia habitual, para establecerse en otro país distinto al suyo, para lo cual han debido atravesar una frontera.

PAÍS DE ORIGEN, TRÁNSITO Y DESTINO

MIGRACIÓN TEMPORAL

- Periodo definido de corta duración

MIGRACIÓN PERMANENTE

Cuando se cambia de residencia sin fecha previsible para un regreso

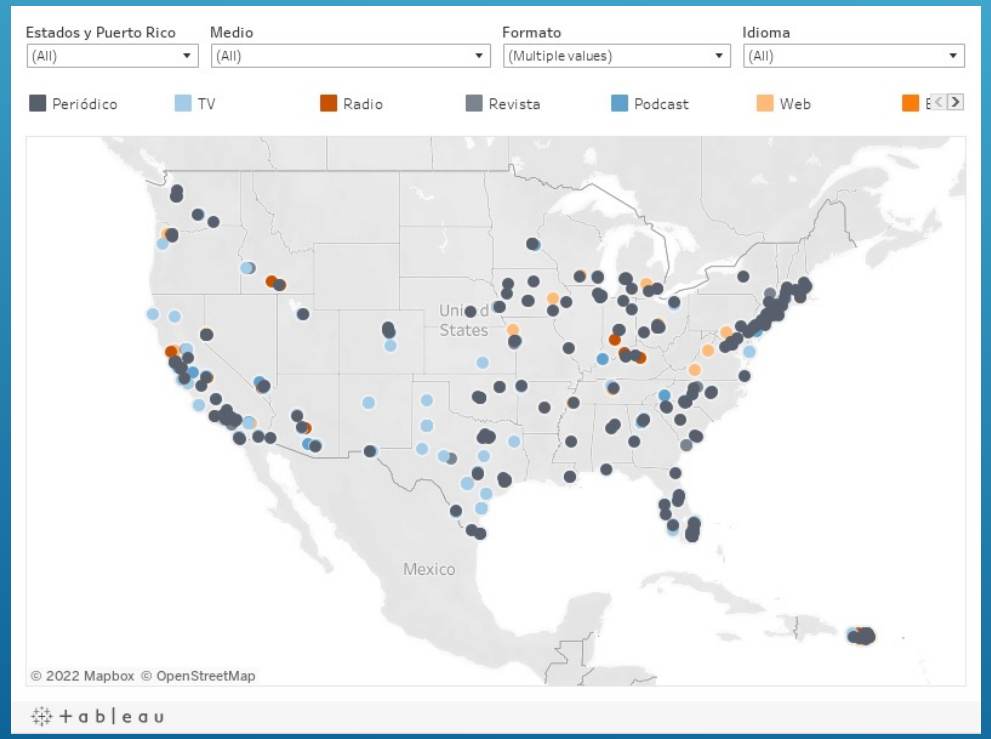

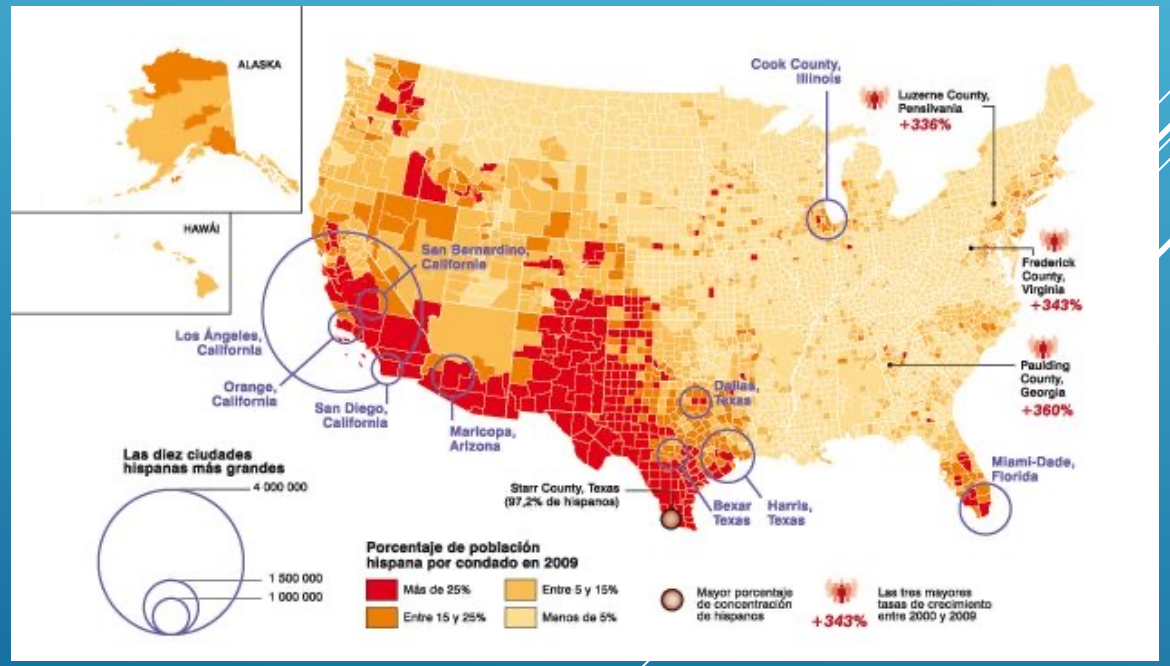

MIGRACIÓN CIRCULAR

- Cuando se vuelve al destino de manera cíclica, como ocurre con los lugares que ofrecen trabajo en ciertas temporadas

MIGRACIÓN IRREGULAR

- Movimiento de personas que se produce al margen de las leyes, las normas o los acuerdos internacionales que rigen la entrada o la salida del país de origen, de tránsito o de destino

CAUSAS DE LA MIGRACIÓN

- Económicas
- Laborales
- Políticas
- Culturales
- Situaciones de violencia generalizada
- Violaciones a DDHH
- Conflictos armados
- Otras…

ASILO

- Figura rectora que recoge la totalidad de las instituciones vinculadas a la protección internacional de las personas forzadas a huir de su país de nacionalidad o residencia habitual:
  - Asilo en sentido estricto o asilo político
  - Asilo bajo el estatuto de refugiado

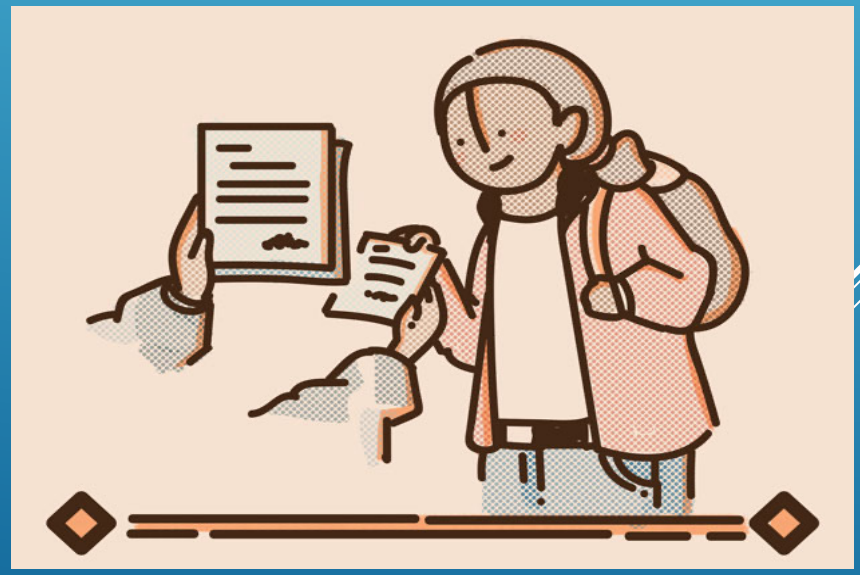

LOS MOVIMIENTOS MIGRATORIOS

Migración internacional en México. Panorama general.

Impacto del COVID-19

Mediados de 2020

- 280, 598, 105 millones de migrantes internacionales

COVID→ posible reducción

- 2 millones menos

OIM
ONU MIGRACIÓN

MÉXICO

- País de tránsito
- País de destino

Personas migrantes residentes en el país

= 961, 121 personas

2010

2020

= 1, 212, 252 personas

TRADICIÓN DE ASILO EN MÉXICO.

- Siglo XXI → Protección a miembros del grupo originario Kikapú
- 40´s → personas españolas que huían de la Guerra civil
- 70´s→ Dictaduras en Chile, Argentina, Uruguay y Perú
- 80´s →conflictos armados en Centroamérica
- Actualidad→ Caravanas migrantes

CARAVANAS MIGRANTES

2020

- México es el segundo país del mundo, en contar con las mayores diásporas, es el país de la región con más emigrantes (cerca de 11 millones de personas viviendo en el extranjero). La mayoría vive en EUA

- México es el tercer país receptor remesas, después de India y China

LA MIGRACIÓN IRREGULAR Y SUS CONSECUENCIAS

- Clandestinidad
- Seguridad en las fronteras
- Delincuencia
  - Tráfico de migrantes
  - Trata de personas
  - Trasiego de mercancía ilegal
  - Despojo de recursos
- Tratos hostiles por parte de la población
- Trabajos en mala condiciones
- Pobreza

DISCRIMINACIÓN MÚLTIPLE O INTERSECTORIAL

- Origen étnico o racial
- Idioma
- Edad
- Género
- Orientación sexual
- Discapacidad

Discriminación va más allá de las experiencias en la vida diaria, sino que afectan en el goce y ejercicio de sus derechos.

DATOS RELEVANTES

- Entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2021, aproximadamente 147 mil 33 personas migrantes transitaban en condición irregular.

- De esa cifra, 145 mil 863 son originarias de América y el resto de Asía, África, Europa y Oceanía.

NOCIONES GENERALES SOBRE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO MIGRATORIO Y LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE PERSONAS

CONTROL MIGRATORIO

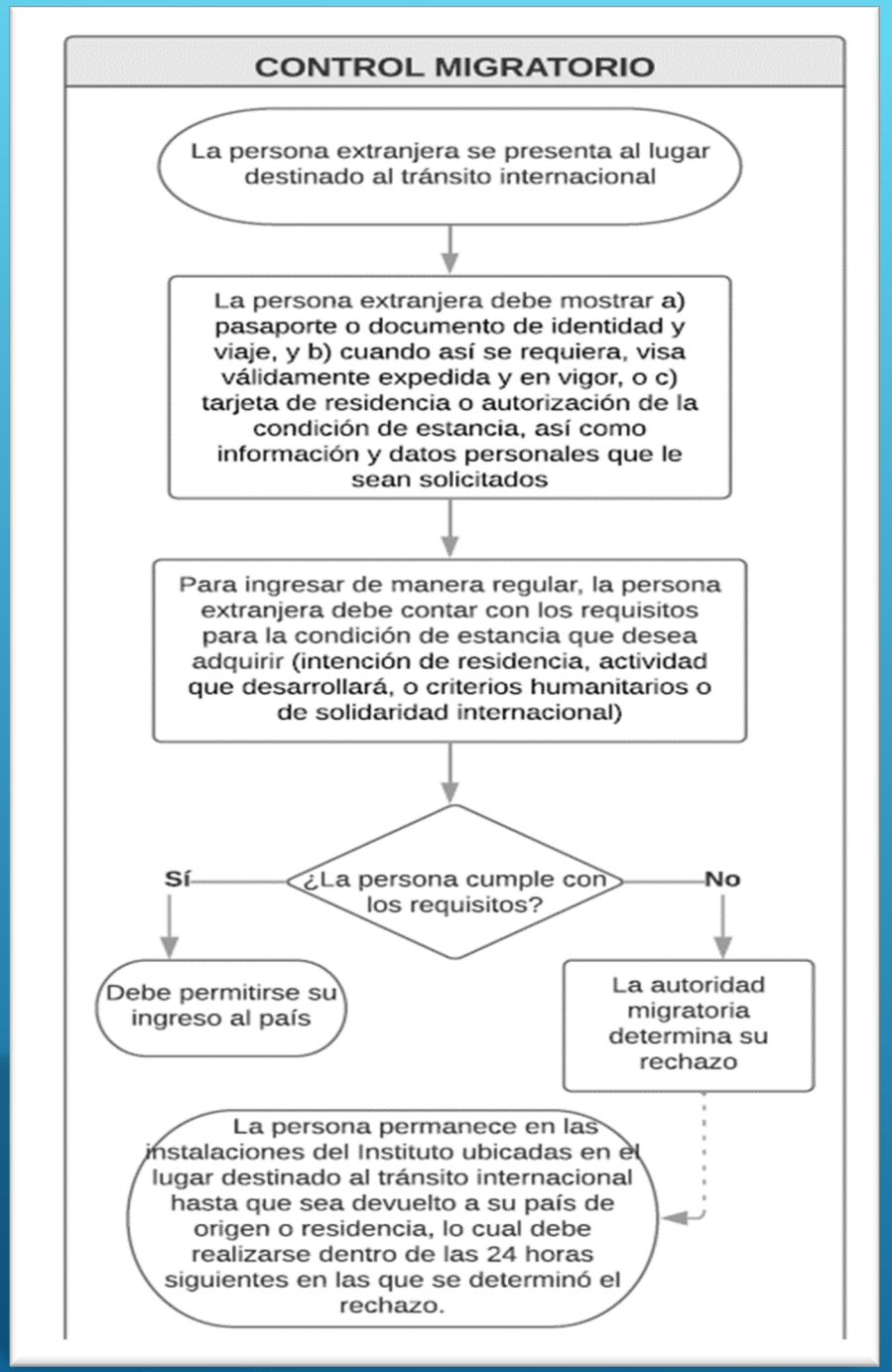

REVISIÓN Y VERIFICACIÓN MIGRATORIA

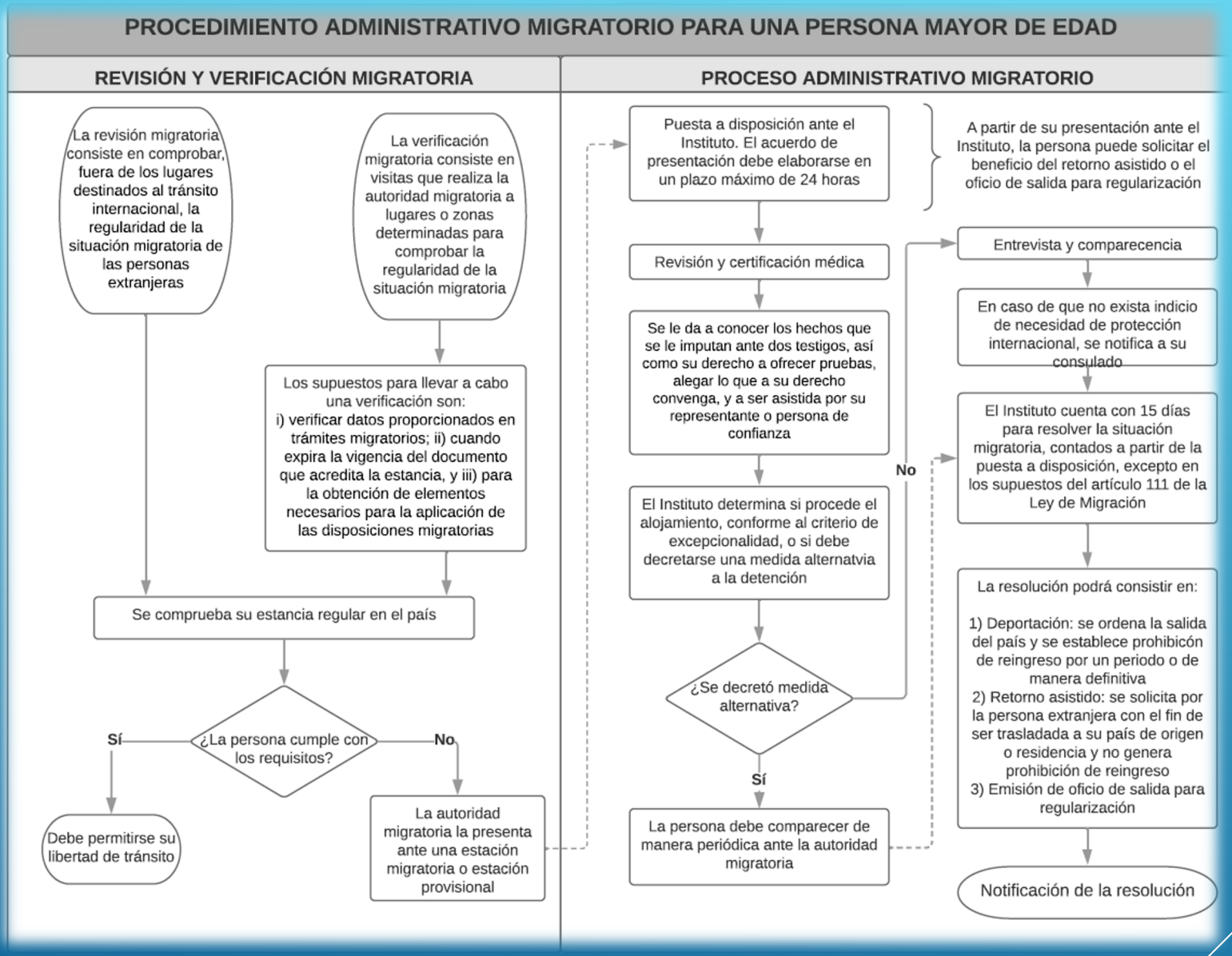

PRESENTACIÓN Y ALOJAMIENTO

FORMAS DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO MIGRATORIO

REGULARIZACIÓN	• Razones humanitarias • Vínculo familiar • Documento vencido o actividades no autorizadas • Alcanzar el plazo máximo en una estación migratoria
RETORNO ASISTIDO	• La persona en contexto de movilidad lo solicita • No existe restricción para ingresar nuevamente a México
DEPORTACIÓN	• Existen 6 causales de procedencia • Se impide el reingreso al país. Puede ser de 1 año hasta de manera definitiva

ASILO POLÍTICO

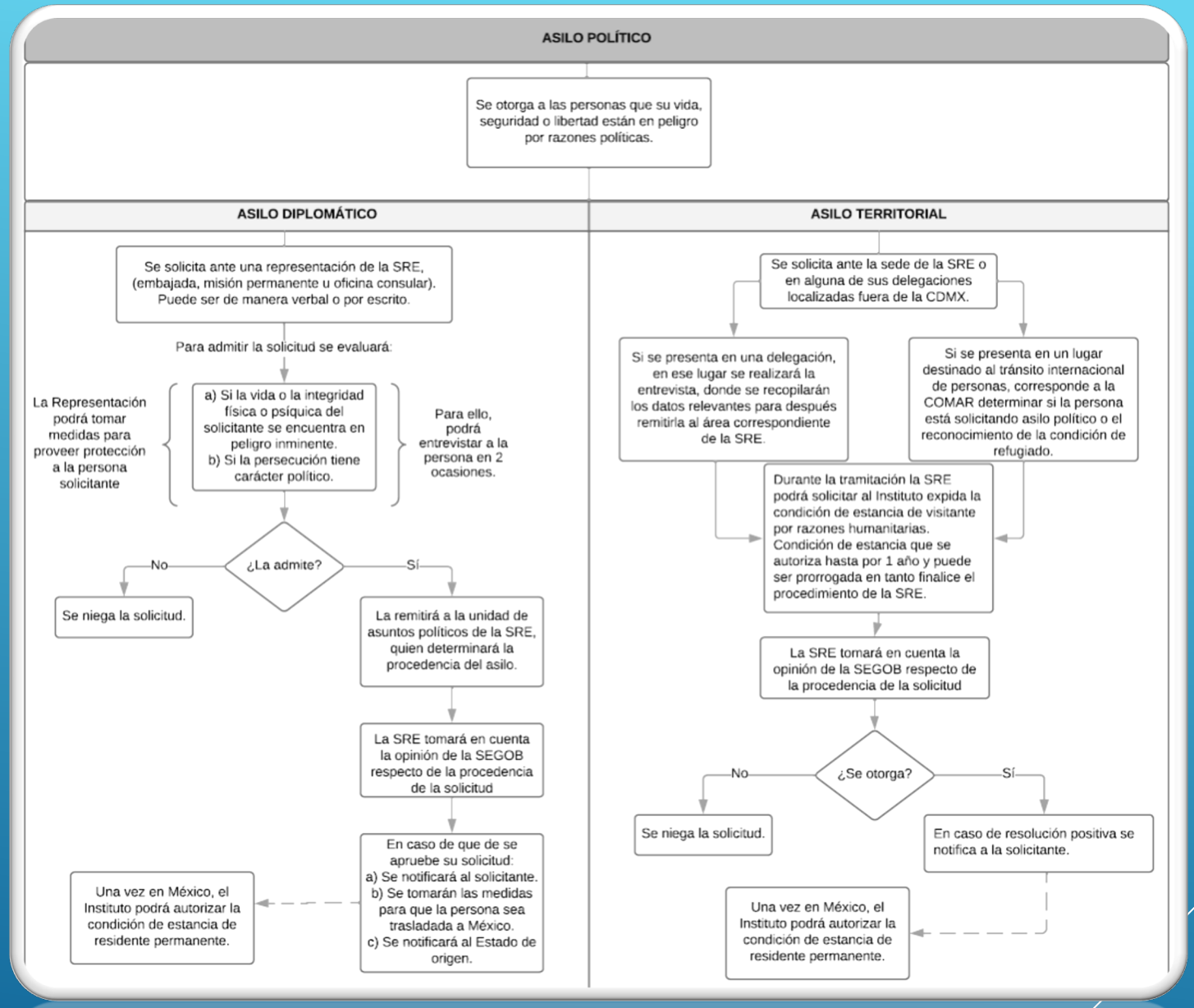

PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE PERSONAS

RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO

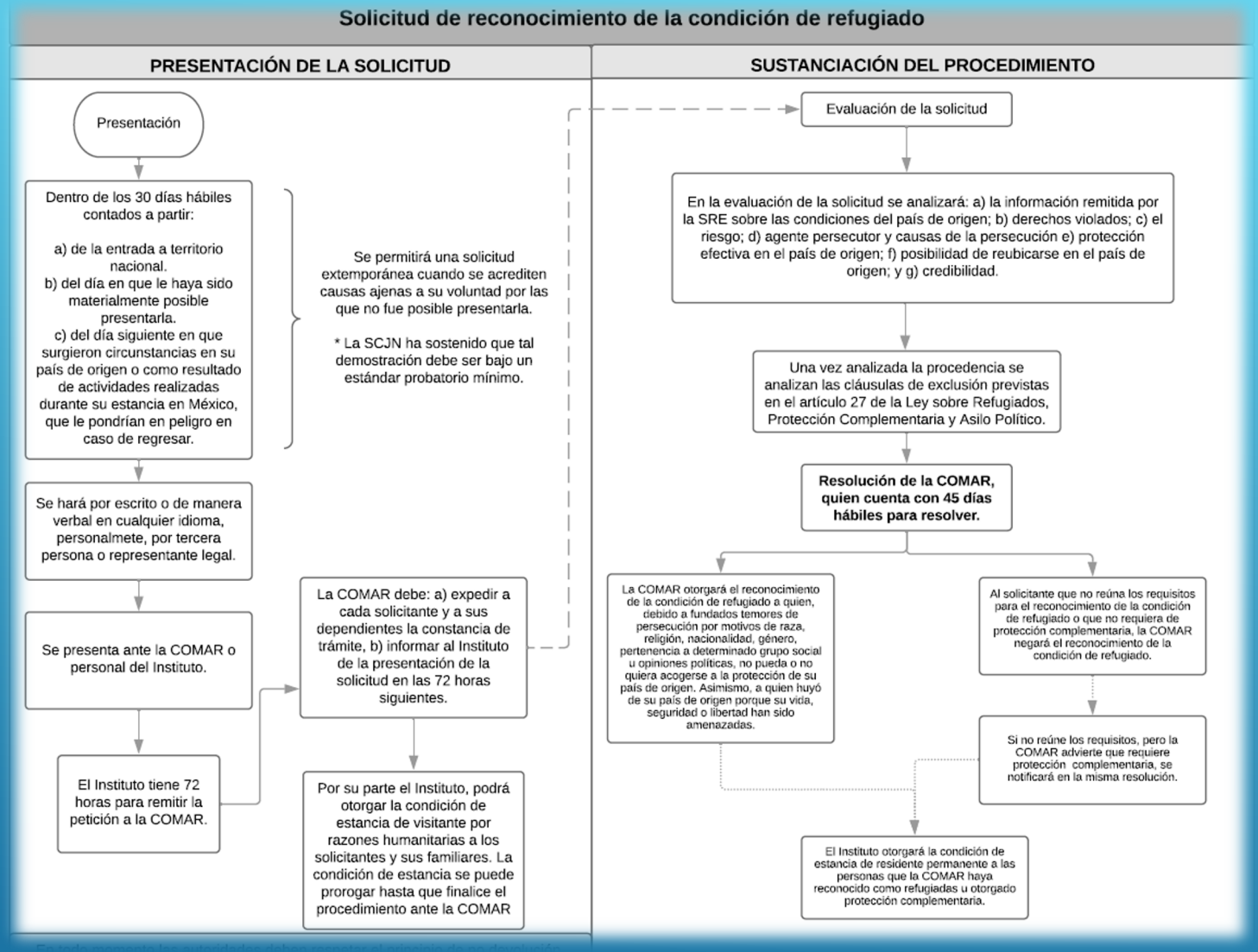

PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE PERSONAS

PRINCIPIOS Y DERECHOS RELEVANTES EN LOS CASOS QUE INVOLUCRAN A PERSONAS MIGRANTES Y SUJETAS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL.

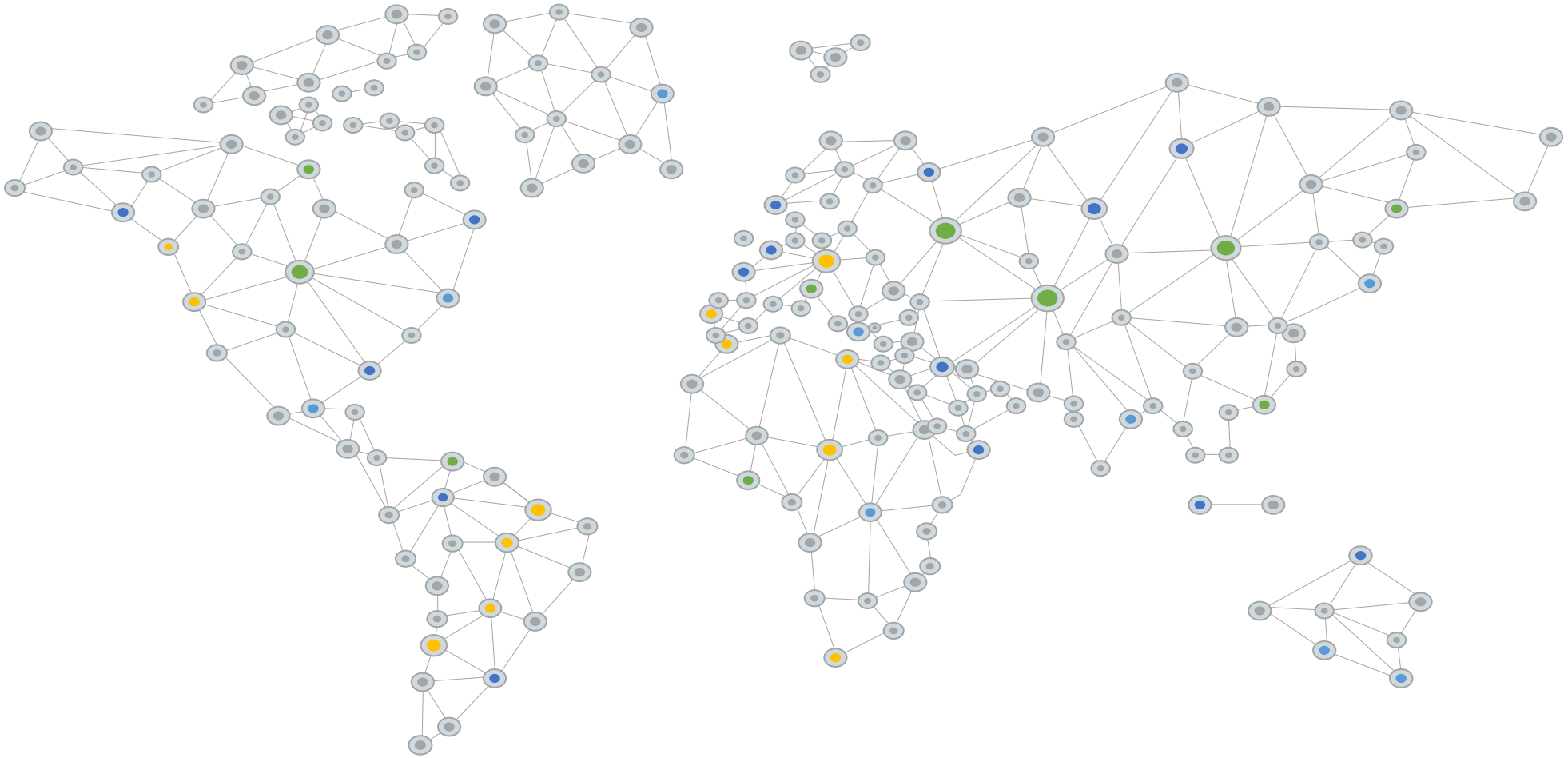

1. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

Principio rector de todo el ordenamiento jurídico mexicano.

INTERDEPENDIENTES

IGUALDAD FORMAL
"DE DERECHO"

IGUALDAD SUSTANTIVA
"DE HECHO"

COMPLEMENTARIAS

IGUALDAD FORMAL "DE DERECHO"

IGUALDAD ANTE LA LEY

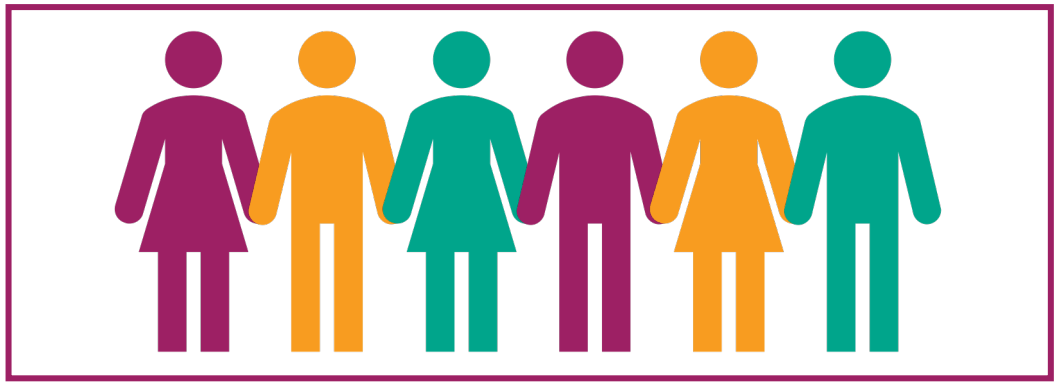

IGUALDAD EN LA NORMA JURÍDICA

PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN

ARTÍCULO 1° CPEUM

"CATEGORÍAS SOSPECHOSAS"

OTRO FACTOR NO JUSTIFICADO CONSTITUCIONALMENTE

No todo tratamiento jurídico diferente es discriminatorio.

TEST DE IGUALDAD

1. Determinar si existe una distinción.

1.1 Exclusión tácita / expresa.

1.2 Análisis de razonabilidad.

2. Elegir el nivel de escrutinio.

2.1 Escrutinio estricto / ordinario

3. Desarrollar.

ESTRICTO

A. Categorías sospechosas.
B. Implique una afectación central a derechos fundamentales.

1. ¿Persigue un objetivo constitucionalmente importante?
2. ¿Está estrechamente vinculada con la finalidad constitucional imperiosa?
3. ¿Es la medida menos restrictiva posible para conseguir efectivamente la finalidad?

ORDINARIO

Demás casos.

1. ¿Sigue una finalidad constitucionalmente admisible?
2. ¿La distinción normativa está conectada a la consecución de dicha finalidad?

Relación de instrumentalidad entre la ley y el objeto que persigue.

INFRACCIONES A LA IGUALDAD FORMAL

ACTOS DISCRIMINATORIOS

- **DIRECTOS**
- **INDIRECTOS**

MOVILIDAD HUMANA INTERNACIONAL: PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN

ÓRGANOS
JURISDICCIONALES
PROHIBICIÓN DE
DISCRIMINACIÓN
PODER
LEGISLATIVO
AUTORIDADES
ADMINISTRATIVAS

IGUALDAD SUSTANTIVA "DE HECHO"

ARTÍCULO 1° CPEUM.

GOCE Y EJERCICIO **REAL Y EFECTIVO** DE LOS DERECHOS.

DESIGUALDADES DE HECHO Y NO MERAMENTE DE DERECHO.

TAMBIÉN VINCULA A TODOS LOS **PODERES DEL ESTADO**.

ACCIONES POSITIVAS O DE IGUALACIÓN POSITIVA

ESTABLECER **PROTECCIONES JURÍDICAS** A GRUPOS ESPECÍFICOS.

OBJETO DE LAS ACCIONES POSITIVAS HACIA PERSONAS MIGRANTES Y SUJETAS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL.

- Modular la aplicación de requisitos y condiciones procesales.
- Maximizar garantías del debido proceso.
- Apreciar los hechos, valorar las pruebas y aplicar el derecho considerando condiciones concretas.

2. ACCESO A LA JUSTICIA.
"Tutela judicial efectiva".
Artículo 17 constitucional.

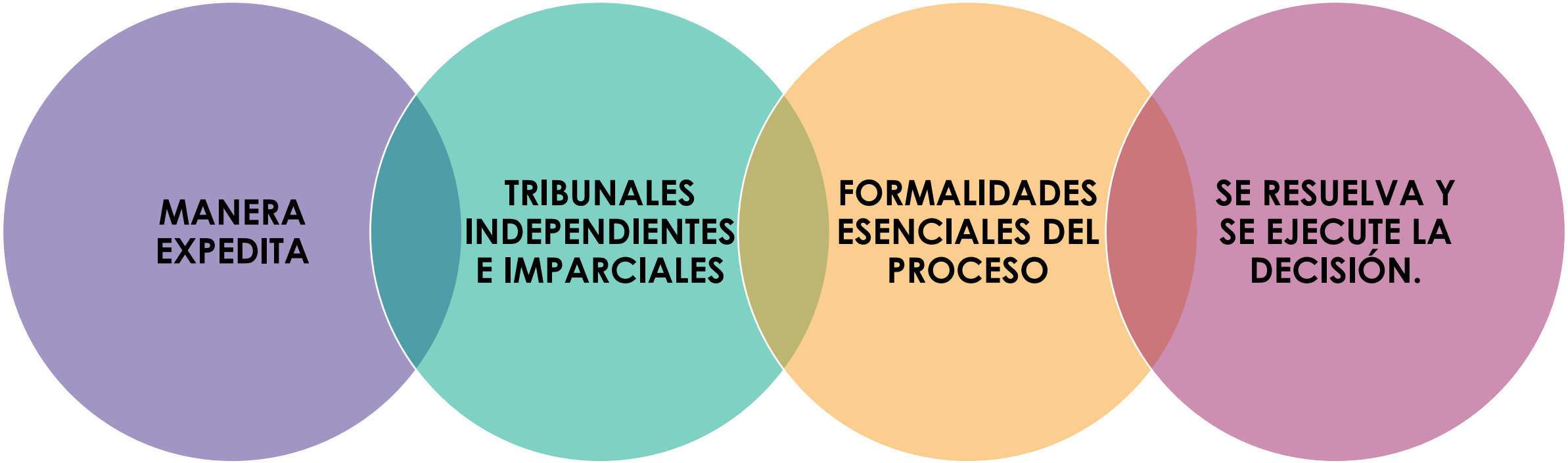

Plazos y términos deben tener una justificación constitucional.

Para que sea expedita no deben imponerse requisitos impeditivos u obstaculizadores

Debe ser efectivo para resolver las controversias planteadas.

RECURSO EFECTIVO.

ESTAR PREVISO, SER FORMALMENTE ADMISIBLE

+

SER IDÓNEO

ESCENARIO DE SUBORDINACIÓN FRENTE A LOS ACTOS DE AUTORIDAD.

EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTATALES EN MATERIA MIGRATORIA.

PERSONAS MIGRANTES O SUJETAS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA.

PONDERACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DE LA PERSONA EN CONTEXTO DE MOVILIDAD.

ANÁLISIS DE LA RAZONABILIDAD DE LOS REQUISITOS PROCESALES.

REQUISITOS CON FINALIDAD CONSTITUCIONALMENTE VÁLIDA.

INTERPRETAR Y APLICAR EL DERECHO
IMPLEMENTAR AJUSTES AL PROCEDIMIENTO
RECABAR PRUEBAS DE MANERA OFICIOSA
ANALIZAR LOS HECHOS DE FORMA CONTEXTUAL
ORDENAR DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER

DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA.

ETAPA PREVIA AL JUICIO

ETAPA JUDICIAL

ETAPA POSTERIOR AL JUICIO

DESAHOGO OFICIOSO DE ELEMENTOS DE PRUEBA

IDONEIDAD PARA ELIMINAR LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

MEDIDAS POSITIVAS

AJUSTES AL PROCEDIMIENTO

LEGISLACIÓN DE RECURSOS

3. DEBIDO PROCESO.
“Garantía de audiencia”.

FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMEINTO.

DEBIDO PROCESO

CIUDADANO COMO SUJETO PASIVO

CIUDADANO COMO ACTOR

DE RESULTAR PROCEDENTE Y FUNDADA LA ACCIÓN:

EMISIÓN DE UN ACTO PRIVATIVO EN SU CONTRA

REIVINDICACIÓN DE UN DERECHO

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO MIGRATORIO

GARANTÍAS DE DEBIDO PROCESO:

- Ser sustanciado por autoridad competente.
- Ofrecer pruebas y alegar.
- Acceder a las constancias del expediente.
- Contar con traductor o intérprete.
- Resoluciones fundadas y motivadas.

PROCEDIMIENTO → EXPULSIÓN O DEPORTACIÓN.

Carácter individual.

No debe resultar discriminatorio.

Garantías mínimas.

Debe ser informada expresa y formalmente de los cargos y motivos de la expulsión o deportación.

Debe tener derecho a someter su caso a revisión ante la autoridad competente.

Debe sustentarse en una decisión fundamentada conforme a la ley y debidamente notificada.

SOLICITANTE:
Narrar con claridad y cooperación los hechos.

CARGA DE LA PRUEBA COMPARTIDA

AUTORIDAD:
Verificar y completar los datos aportados, estudiar objetivamente la información relevante y establecer la razonabilidad de las alegaciones.

BENEFICIO DE LA DUDA

Estándar probatorio mínimo.

Se satisface cuando los hechos manifestados por el solicitante y las pruebas son coherentes con el contexto de su propia situación.

4. NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y ASISTENCIA CONSULAR.

Las personas extranjeras tienen ciertos derechos cuando entran a un Estado del que no son nacionales.

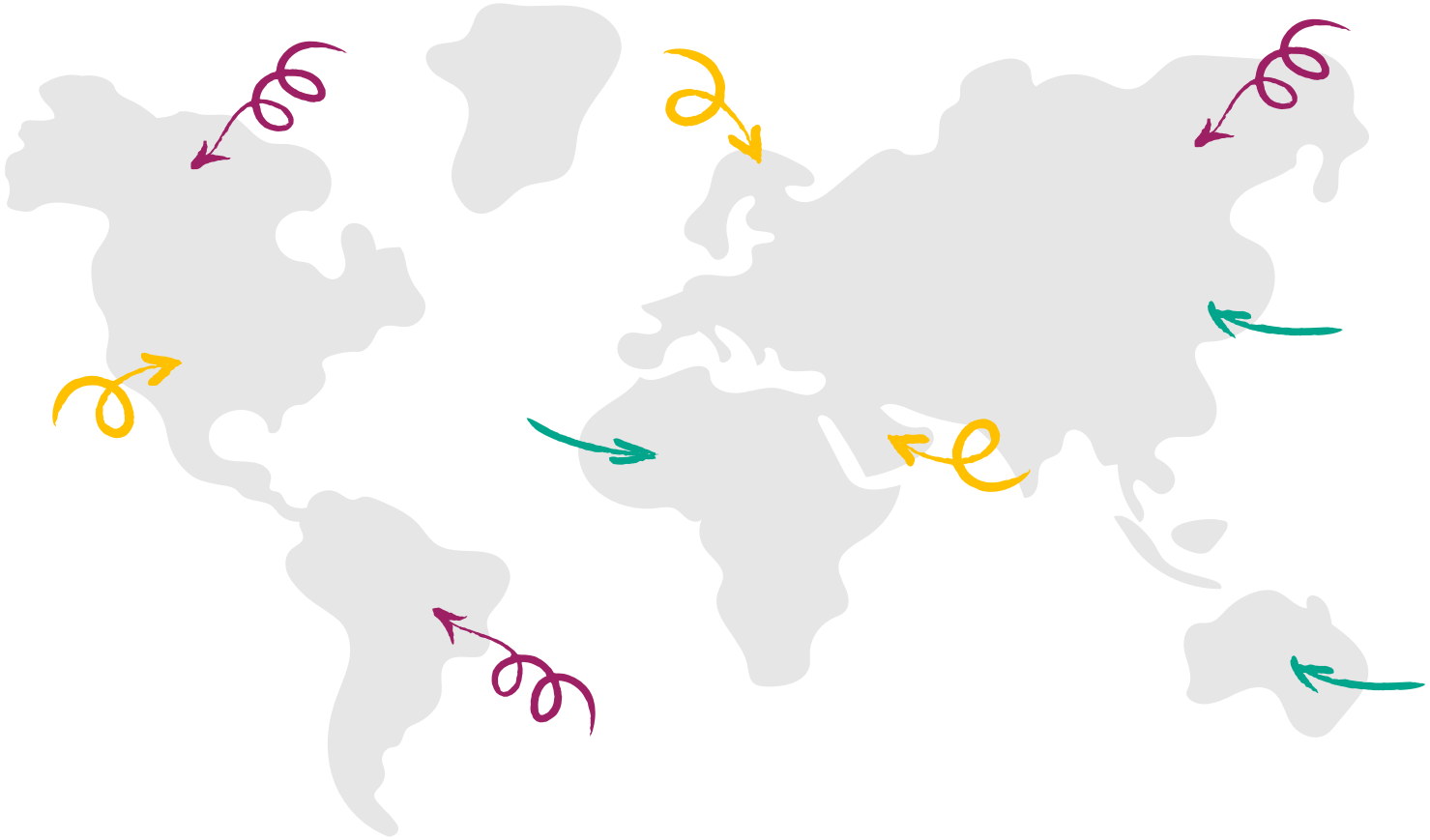

AYUDA CONSULAR

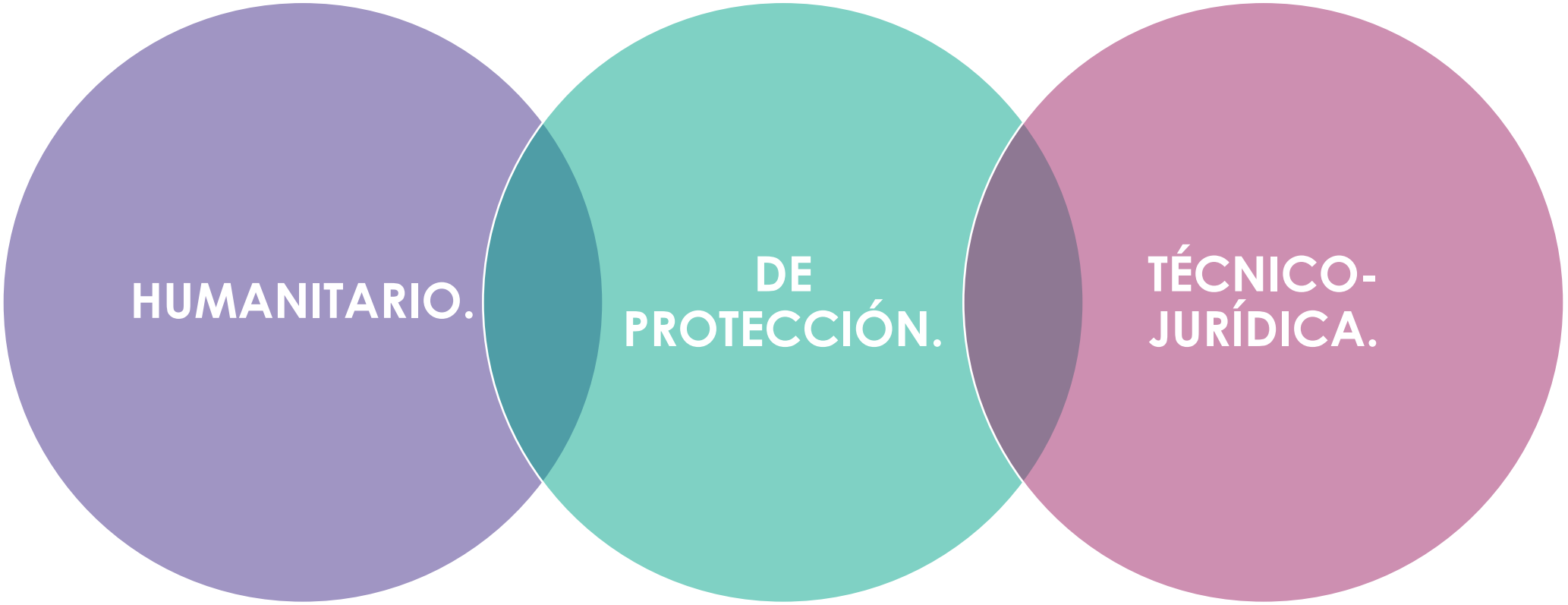

DERECHOS ESPECÍFICOS

Ser informada inmediatamente del derecho a comunicarse con la representación consular.

Elegir si desea contactar o no al consulado.

En caso de que decida hacerlo, se debe realizar inmediatamente la notificación consular.

Se debe garantizar la comunicación, visita y contacto entre extranjero y consulado.

5. TRATO DIGNO.

ARTÍCULO 1° CPEUM.

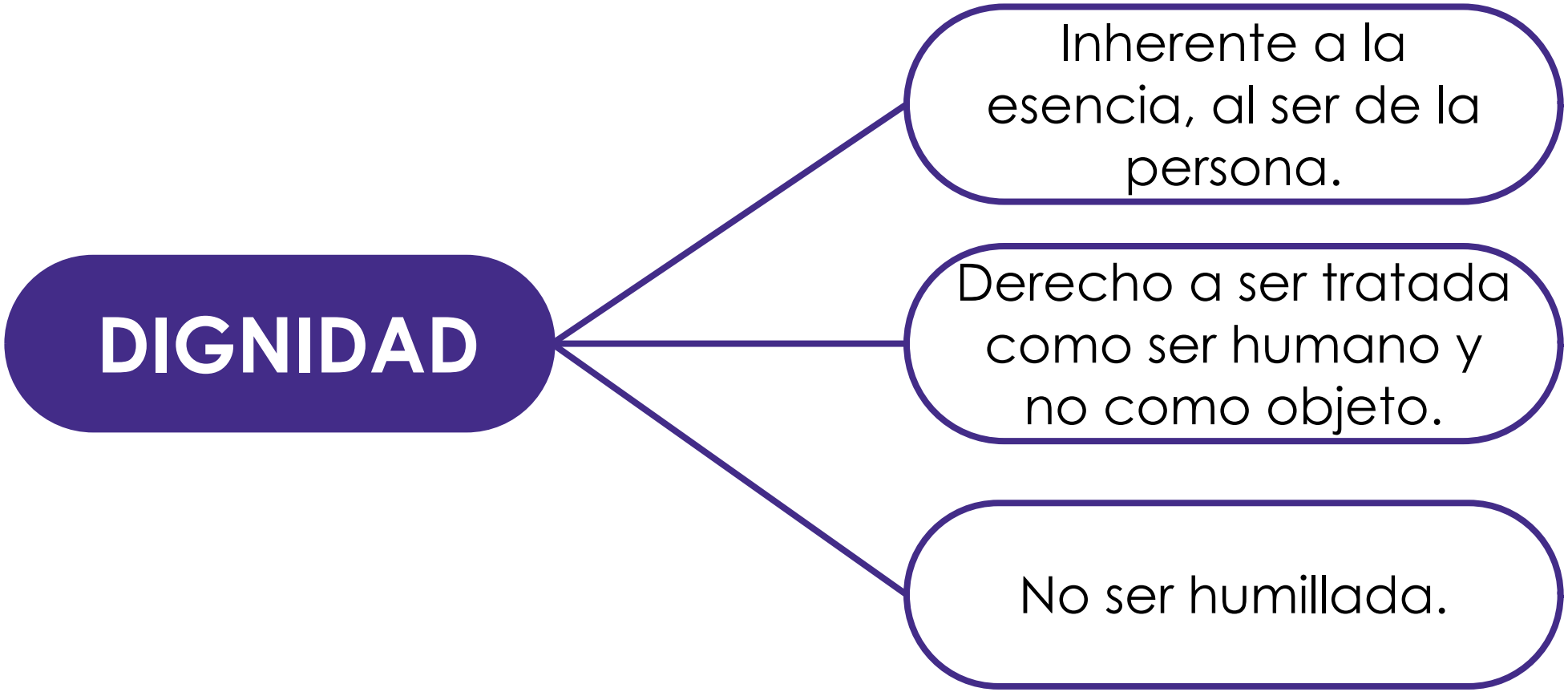

Superioridad de la persona frente a la cosa.
Participación en la toma de decisiones.
Libertad y auto-determinación.
DIGNIDAD
Garantía de la existencia material mínima.
Paridad entre las personas.
Reconocimiento de la individualidad.

DERECHO A LA DIGNIDAD

Desde el momento inicial que la autoridad migratoria hace ejercicio de sus facultades.

6. LIBERTAD PERSONAL, DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA.

ARTÍCULO 16 CPEUM.

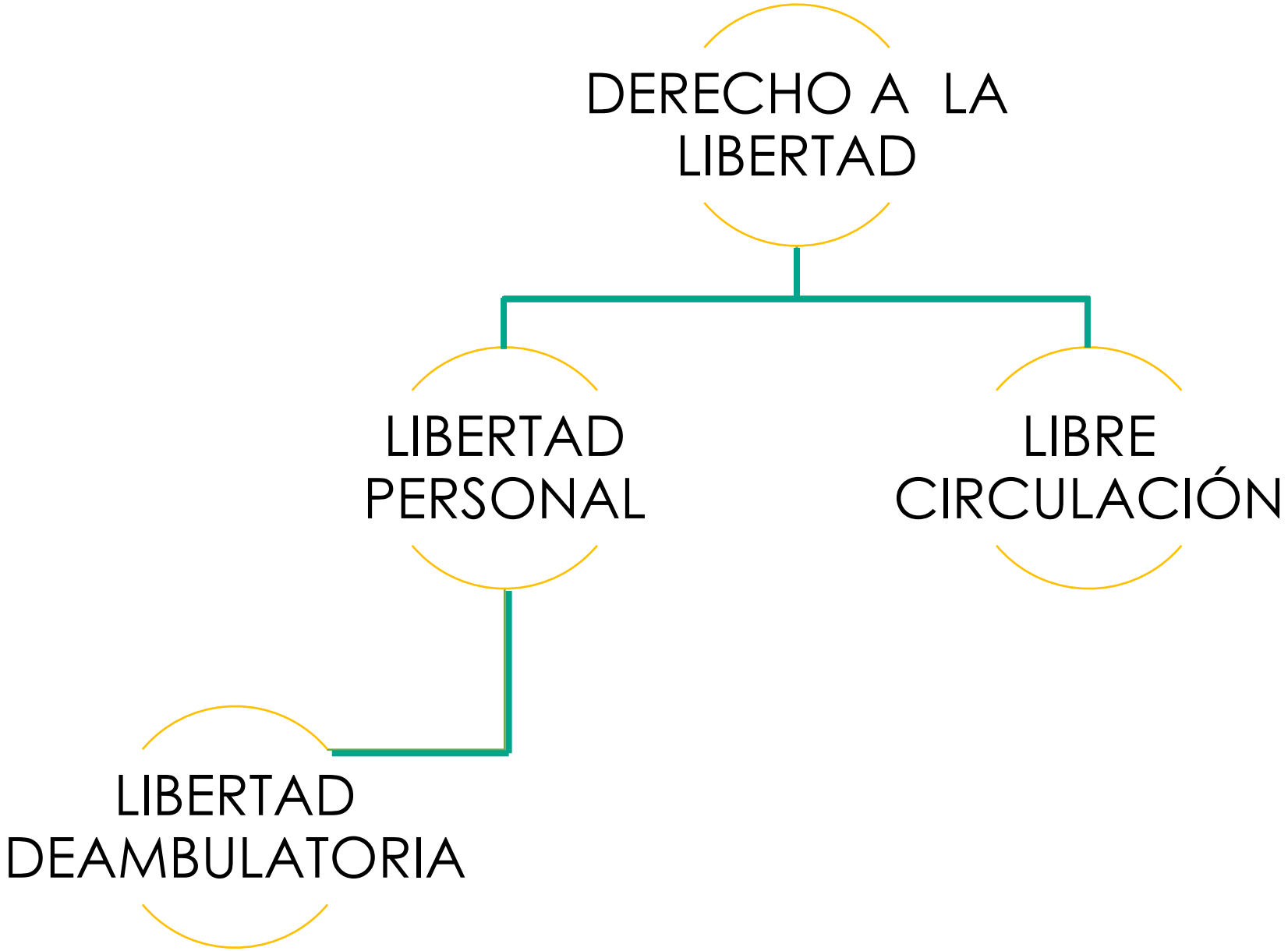
DERECHO A LA LIBERTAD
LIBERTAD PERSONAL
LIBRE CIRCULACIÓN
LIBERTAD DEAMBULATORIA

REQUISITOS DE LAS RESTRICCIONES A LA LIBERTAD PERSONAL.

CORTE IDH.

Finalidad compatible con la CADH.

Idónea para cumplir con el fin perseguido.

Necesaria por ser absolutamente indispensable y la menos gravosa. Limitación excepcional.

Estrictamente proporcional.

7. PRESERVACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR.

Artículo 4° CPEUM.

PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DE LA FAMILIA COMO REALIDAD SOCIAL.

MOVILIDAD INTERNACIONAL

NO LEGITIMA O JUSTIFICA LA PRIVACIÓN DE LOS MENORES JUNTO A SUS PROGENITORES

EL IMPERATIVO DE NO PRIVACIÓN DE LIBERTAD SE EXTIENDE A LOS PROGENITORES.

MEDIDAS ALTERNATIVAS, ADECUADAS A LAS NECESIDADES DE NNA.

8. INCENTIVO A LA REGULARIDAD MIGRATORIA.

Artículo 69 Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares.

LOS ESTADOS DEBEN TOMAR MEDIDAS PARA ASEGURAR

QUE NO PERSISTA LA SITUACIÓN IRREGULAR DE LOS MIGRANTES

REGULARIDAD

EVALUACIÓN INDIVIDUAL CON CRITERIOS TRANSPARENTES Y CLAROS.

CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LOGRAR LA PLENA INSERCIÓN DEL MIGRANTE EN LA SOCIEDAD DE RECEPCIÓN.

9. BENEFICIO DE LA DUDA.

Declaración del solicitante

Pruebas que estuvieran a su alcance

+

Concuerdan con la información objetiva recabada

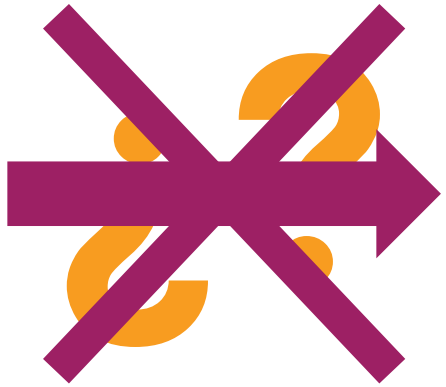

ACCESO A LA SOLICITUD

Antecedentes personales y familiares.
La forma en la que interpreta su situación.
EVALUACIÓN DEL GRADO DE CREDIBILIDAD
Pertenencia a un grupo racial, religioso, nacional, social o político.
Experiencias personales.

OFICIOSAMENTE

10. NO DEVOLUCIÓN. "Non-refoulement"

Artículo 22.8 CADH.

- Prohibición de devolución.
- Riesgo real a los derechos a la vida o libertad.
- Determinar si existe riesgo en caso de expulsión.
- Realizar una evaluación previa o preliminar.
- Entrevistar a la persona.

Evaluación inicial

Orientación adecuada

Referencia a autoridades competentes

ALOJAMIENTO.
DETENCIÓN MIGRATORIA.

UNA PERSONA NO ACREDITA SU SITUACIÓN MIGRATORIA REGULAR.

PRESENTACIÓN ANTE EL INM PARA QUE DETERMINE SU SITUACIÓN MIGRATORIA.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO MIGRATORIO

INM PROCEDE A DECRETAR EL ALOJAMIENTO.

CORTE IDH: GARANTÍAS ASOCIADAS A LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD.

CIDH y ACNUR: Elementos de las detenciones o privaciones de libertad.

- Imposibilidad de disponer de la libertad ambulatoria.
- La persona es puesta en un lugar delimitado o restringido.
- La persona queda bajo custodia o responsabilidad de la autoridad.

ALOJAMIENTO

DETENCIÓN O PRIVACIÓN DE LIBERTAD PERSONAL

Estándares jurídicos aplicables para la detención migratoria.

REVISIÓN JUDICIAL
FINALIDAD
CONDICIONES DE LA DETENCIÓN
ASPECTOS DE LA DETENCIÓN MIGRATORIA
DURACIÓN.
EXCEPCIONALIDAD

1. FINALIDAD.

Detenciones preventivas → Idónea para regular y controlar migración irregular

FINES

Asegurar la comparecencia en el proceso migratorio

Garantizar la aplicación de una orden de deportación

ALOJAMIENTO

No debe ser aplicado con fines punitivos

Restricción injustificada a la libertad personal.

Tiene fines cautelares

2. EXCEPCIONALIDAD Y MEDIDAS ALTERNATIVAS.

REGLA

DETENCIÓN MIGRATORIA

EXCEPCIÓN

MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN

REQUISITOS PARA LA MEDIDA PRIVATIVA DE LIBERTAD

Finalidad compatible con la CADH.

Idoneidad para cumplir el fin perseguido.

Estrictamente proporcional.

Necesaria: indispensable para conseguirlo siendo la menos gravosa.

RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA DETENCIÓN

1. Necesidad de identificar al migrante en situación irregular.

2. Riesgo de fuga.

3. Necesidad de facilitar su expulsión.

ÚLTIMO RECURSO.
Múltiples afectaciones.

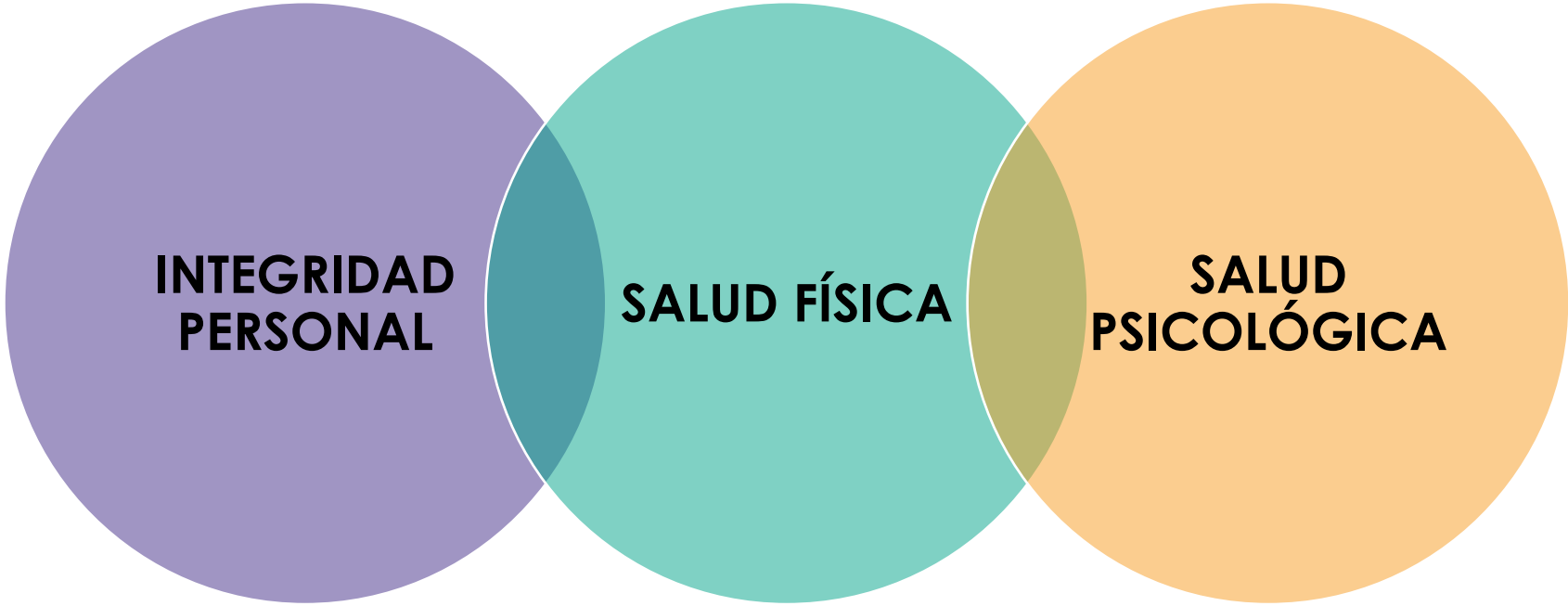

PRESUNCIÓN DE LIBERTAD.

GARANTÍA DE MOTIVACIÓN.

Personas ofendidas, víctimas o testigos de algún delito cometido en territorio nacional.

Solicitantes de asilo político, reconocimiento de refugiado o protección complementaria.

Cuando existen causas humanitarias o de interés público que lo justifiquen.

ESTANCIA POR RAZONES HUMANITARIAS.

3. DURACIÓN.

INM 15 días hábiles, a partir de la presentación, para resolver.

PUEDE EXCEDERSE ESTE PLAZO HASTA 60 DÍAS HÁBILES CUANDO:

No exista información fehaciente de su identidad o nacionalidad

Consulados requieran mayor tiempo para expedir documentos de identidad y viaje

Exista impedimento para su tránsito u obstáculo para el viaje

Exista enfermedad o discapacidad física o mental que imposibilite viajar

SIN PLAZO MÁXIMO
Interposición de recursos administrativos o judiciales

4. CONDICIONES DE LA DETENCIÓN.

Infraestructura que refleja enfoque carcelario.

Falta de representación consular

Carencia de atención médica, de urgencia y psicológica

Limitaciones al acceso de Organizaciones de la Sociedad Civil

Falta de parámetros para asignación de dormitorios, habilitación de espacios para alimentos y servicios sanitarios

MAYOR OCUPACIÓN DE ESTACIONES MIGRATORIAS Y ESTANCIAS PROVISIONALES

Llamadas limitadas y con costo

Comida escasa y de mala calidad

Estancias frías, sin ropa o protección suficiente.

Inadecuada iluminación

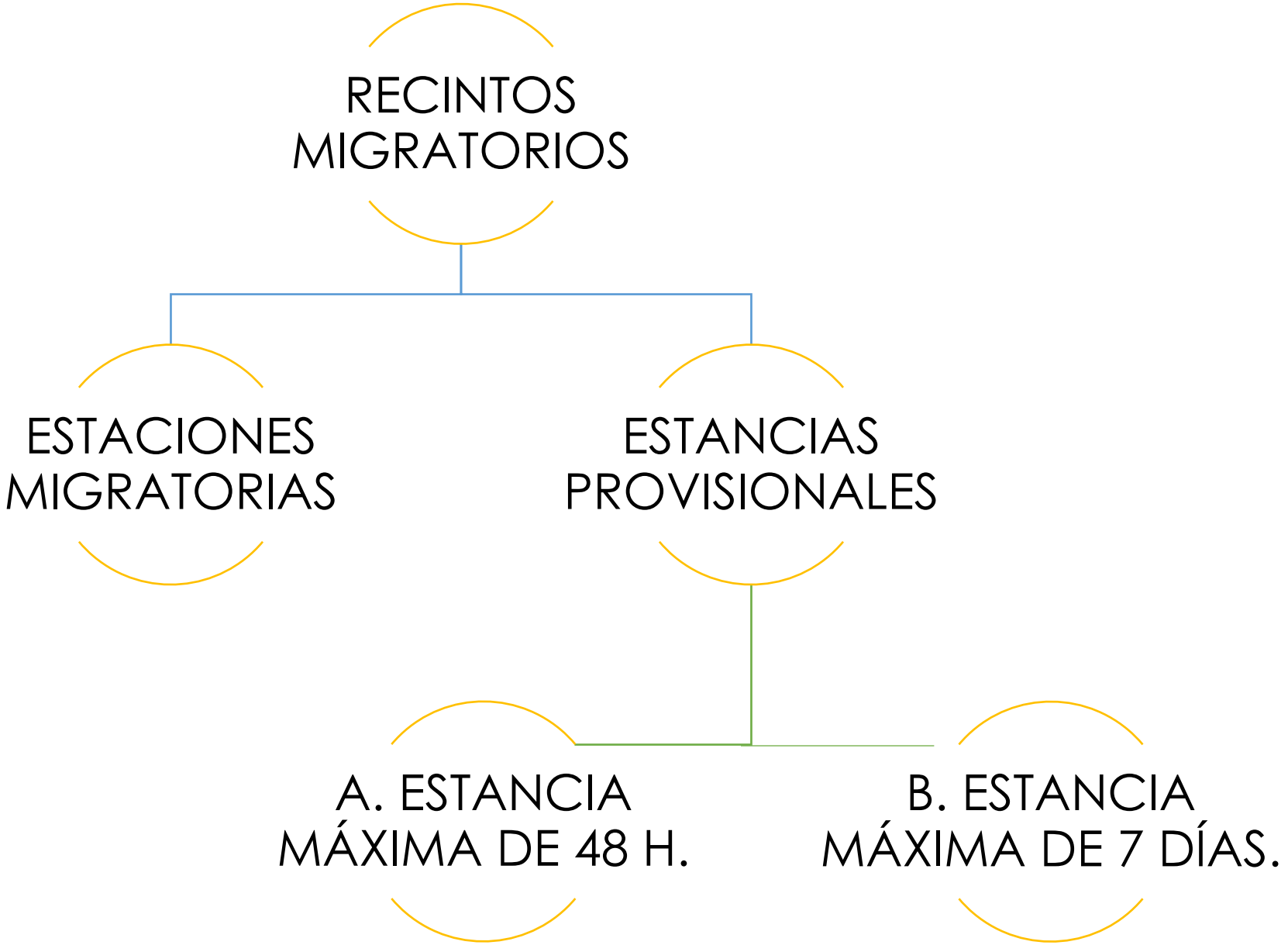
RECINTOS MIGRATORIOS
ESTACIONES MIGRATORIAS
ESTANCIAS PROVISIONALES
A. ESTANCIA MÁXIMA DE 48 H.
B. ESTANCIA MÁXIMA DE 7 DÍAS.

Requisitos de las estaciones migratorias:

- Servicios de asistencia médica, psicológica y jurídica..
- Proporcional alimentos.
- Mantener separados a hombres y mujeres.
- Evitar hacinamiento.
- Espacios de recreación deportiva y cultural.
- Acceso a representantes consulares, legales y personas de confianza.

Derechos de personas alojadas en estaciones migratorias:

5. REVISIÓN JUDICIAL.

MECANISMO DE CONTROL

- SIN DEMORA
- GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY.
- GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DEL DETENIDO
- TOME EN CUENTA LA ESPECIAL VULNERABILIDAD

PERSONA JUZGADORA

- IMPARCIAL
- INDEPENDIENTE
- FACULTADA PARA PONER EN LIBERTAD SI LA DETENCIÓN ES ILEGAL O ARBITRARIA

PERSONA MIGRANTE DETENIDA

DERECHO A SER ESCUCHADO

PRESENTAR PRUEBAS Y REFUTAR ARGUMENTOS

A SER REPRESENTADO POR UN ASESOR

FALLO SOBRE LA LEGALIDAD DE LA DETENCIÓN

A SER INFORMADO SOBRE LOS MOTIVOS DE LA DETENCIÓN

SER NOTIFICADO POR ESCRITO DE LOS CARGOS

Víctimas o testigos de delitos

- Artículo 133, fracción III, de la Ley de Migración.
- Visitante por razones humanitarias.

Acceso a la información

Amparo en Revisión 382/2015

* Desaparición persona en contexto de movilidad

* Obligación de dar acceso a la investigación penal.

- Amparos en Revisión 661/2014 y 453/2015

* Versión pública de la averiguación previa en el caso San Fernando, Tamaulipas.

* Tratándose de violaciones graves a derechos humanos existe interés colectivo de la información, por lo que no debe ser reservada.

Asesoría integral

Amparo en Revisión 835/2018:

*Desaparición de personas en contexto de movilidad.

* Personas defensoras de derechos humanos con acceso a la indagatoria.

*La SCJN determinó que la asesoría debe entenderse en términos multidisciplinarios.

Alertas migratorias

- Listas de control migratorio
- Alerta migratoria se genera cuando existe una coincidencia entre los registros y una persona o documento.
- Administradas por el Instituto. Las solicitudes de incorporación, actualización y baja de la información corresponde a la autoridad que solicitó su incorporación.

Supuestos que las originan

- Cuando una persona intenta ingresar a México con documentos apócrifos, alterados o auténticos en posesión de una persona suplantadora.
- Cuando una persona sometida a un procedimiento administrativo migratorio es entregada en custodia –como medida alternativa al alojamiento-, pero incumple la obligación de comparecer periódicamente ante el Instituto.
- Cuando se ordena la deportación de una persona en contexto de movilidad.

Incidencia en los procedimientos administrativos

- Posible rechazo en los lugares destinados al tránsito internacional.
- En caso de inspección en embarcaciones de navegación se impedirá su desembarco en México.
- Al decidir sobre la medida alternativa a la detención.

Incidencia en los procedimientos administrativos

- Autorizar la salida de personas migrantes de México.
- Al resolver solicitudes de regularización.
- Al resolver sobre la reposición del documento migratorio.
- Al resolver sobre la renovación de la condición de estancia previamente adquirida.

Alertas migratorias

Principio de legalidad

Supuestos de reserva de información

Niñas, niños y adolescentes

Flujos migratorios mixtos

Dentro de estos flujos que ingresan de manera irregular, ha aumentado el número de personas menores de 18 años.

Muchas veces migran solas

1 Origen

Datos relevantes

Entre 2017 y 2019 casi se triplicó la cifra de niñas, niños y adolescentes que fueron presentados ante la autoridad migratoria: pasó de aproximadamente 18,000 a más de 51,000.

En 2021 aumentó convirtiéndose a 75, 592 la cifra total

En 2019, aproximadamente 13,242 NNA no acompañados fueron sometidos a un procedimiento administrativo en un recinto migratorio.

En 2021 fueron 14, 387 no acompañados, de los cuales 1,355 eran menores a los 11 años

Como existen riesgos específicos para las NNA que migran no acompañadas, existe legis
protege:

Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA)

Establece medidas de protección en materia migratoria.

Ley de Migración y Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político

Se reformaron para armonizarlas con la LGDNNA. Así, establece la obligación de atender el interés superior de la niñez en los procedimientos migratorios.

SCJN y el Interés Superior de la Niñez

Garantiza y protege su desarrollo y el ejercicio pleno de sus derechos

---

Autoridades deben adoptar medidas reforzadas

Como cada NNA tiene condiciones únicas → existe la obligación de tomar en consideración estos tipos y grados de vulnerabilidad en los casos concretos.

Estándares jurídicos para analizar los casos en los que estén involucrados NNA migrantes

Interés Superior de la Niñez

Procedimiento administrativo migratorio

Canalización y presentación

Prohibición de alojamiento

Plan de restitución de derechos

Caso práctico en materia penal

- Mujer migrante trans con estancia irregular
- Detectada en una revisión migratoria y trasladada a un recinto migratorio.
- Víctima de violación dentro del recinto migratorio.
- Solicitó el retorno asistido a su país de origen.

Caso práctico en materia penal

DERECHOS Y PRINCIPIOS INVOLUCRADOS

- Acceso a la justicia
- Debido proceso
- Trato digno
- Libertad personal
- Incentivo a la regularidad migratoria

Caso práctico-familiar

Un hombre *migrante en situación irregular* (indígena amazonia que no habla español, adulto mayor, en situación de pobreza)

Se le demanda el reconocimiento de paternidad y al pago de pensión alimenticia, por parte de una mujer mexicana con quien tuvo un hijo, sin que mediara ningún tipo de unión.

El hombre es debidamente emplazado a juicio y en su contestación hace del conocimiento de la persona juzgadora sobre su *estatus migratorio*.

Un buen día, el hombre es detenido por *autoridades migratorias* y *deportado* a su país de origen mediante una "devolución en caliente"

Esto ocasionó que no pudiera comparecer a juicio a hacer valer sus derechos y ofrecer los medios de prueba necesarios para su defensa.

Materia familiar

Protocolo para juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia

Contradicción de Tesis 154/2005

Protocolo para Juzgar casos que involucren personas migrantes y sujetas de protección internacional.

- Debido proceso
  - Derecho de defensa
  - Derecho a un intérprete o traductor
- Oportunidad de presentar pruebas

Administrativo - migratorio

Corte IDH. Caso Familia Pacheco Tineo vs. Estado Plurinacional de Bolivia

Corte IDH. Caso Vélez Loor vs. Panamá

Corte IDH. Caso Bayarri vs. Argentina

- Acceso a la justicia y devolución

Notificación, comunicación y asistencia consular

Amparo Directo en Revisión 517/2011

Amparo Directo en Revisión 886/2013

Amparo Directo 72/2012

Amparo Directo 2/2013

Amparo Directo en Revisión 1974/2013

Amparo Directo en Revisión 880/2014

Protocolo para Juzgar casos que involucren personas migrantes y sujetas de protección internacional.

Convención de Viena sobre Relaciones Consulares

Preservación de la unidad familiar

Artículo 4 de la CPEUM

Convención Americana sobre Derechos Humanos

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Corte IDH. Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño. Opinión Consultiva OC-17

Corte IDH. Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional. Opinión Consultiva OC-21/14

Protección a la familia

Acción de Inconstitucionalidad 2/2010

Amparo Directo en Revisión 1905/2012

Caso práctico-materia laboral.

- Mireya
- Mujer salvadoreña
- Llegó a México en 2015 con estatus regular
- 2016 ella comienza a trabajar en una empresa de seguros, bajo el régimen de trabajadora de confianza
- Ella cumplía con su trabajo, pese al ambiente hostil generado por sus compañeros y compañeras de trabajo
- Le ponían sobrenombres y hacían referencia a que les generaba una sensación de inseguridad y que era mejor que regresara a su país.

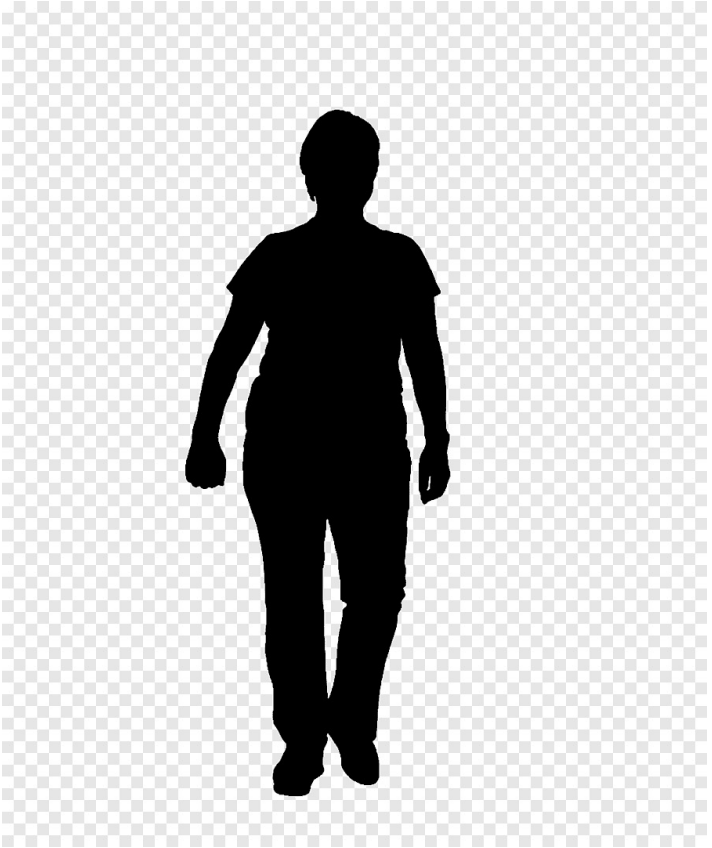

2017→ cambios en la administración. Su nuevo jefe le dijo **debido a ciertos rumores y comentarios** que existían respecto ella, se veía en la necesidad de rescindir la relación laboral **pérdida de confianza.**

Mireya acudió a la Junta de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Chiapas para demandar que lo ocurrido se trataba de un **despido injustificado**, pues en realidad se trató de un acto de **discriminación.**

Ella no ha podido contratar asesoría legal y tampoco ha sido proporcionada por las autoridades bajo el argumento de "**si quieres estar en este país, deberías entender cómo funciona".**

1. **De acuerdo con el artículo 185 de la Ley Federal del Trabajo, el patrón puede rescindir la relación laboral de una persona trabajadora de confianza cuando exista un motivo razonable de pérdida de confianza, ¿cómo determinar si un motivo cumple con este criterio cuando en el caso puede estar presente una posible discriminación por origen étnico o nacional?**

---

2. **¿Cómo debe actuar la persona juzgadora cuando una trabajadora alega que su despido se trató de un despido injustificado?, ¿qué debe analizar?**

3. **¿cómo identificar si nos encontramos frente a un probable caso de discriminación?**

4. **¿qué tipo de discriminación es? ¿directa o indirecta?**

5. **¿hay discriminación interseccional?**

6. **¿quién tiene la carga probatoria?**

7. **Si, además, la parte trabajadora es una persona migrante regular**

   ¿se le debe brindar asesoría legal?

Acceso a la justicia

Protocolo para Juzgar Casos que Involucren Personas Migrantes y Sujetas de Protección Internacional

Amparo en Revisión 352/2012

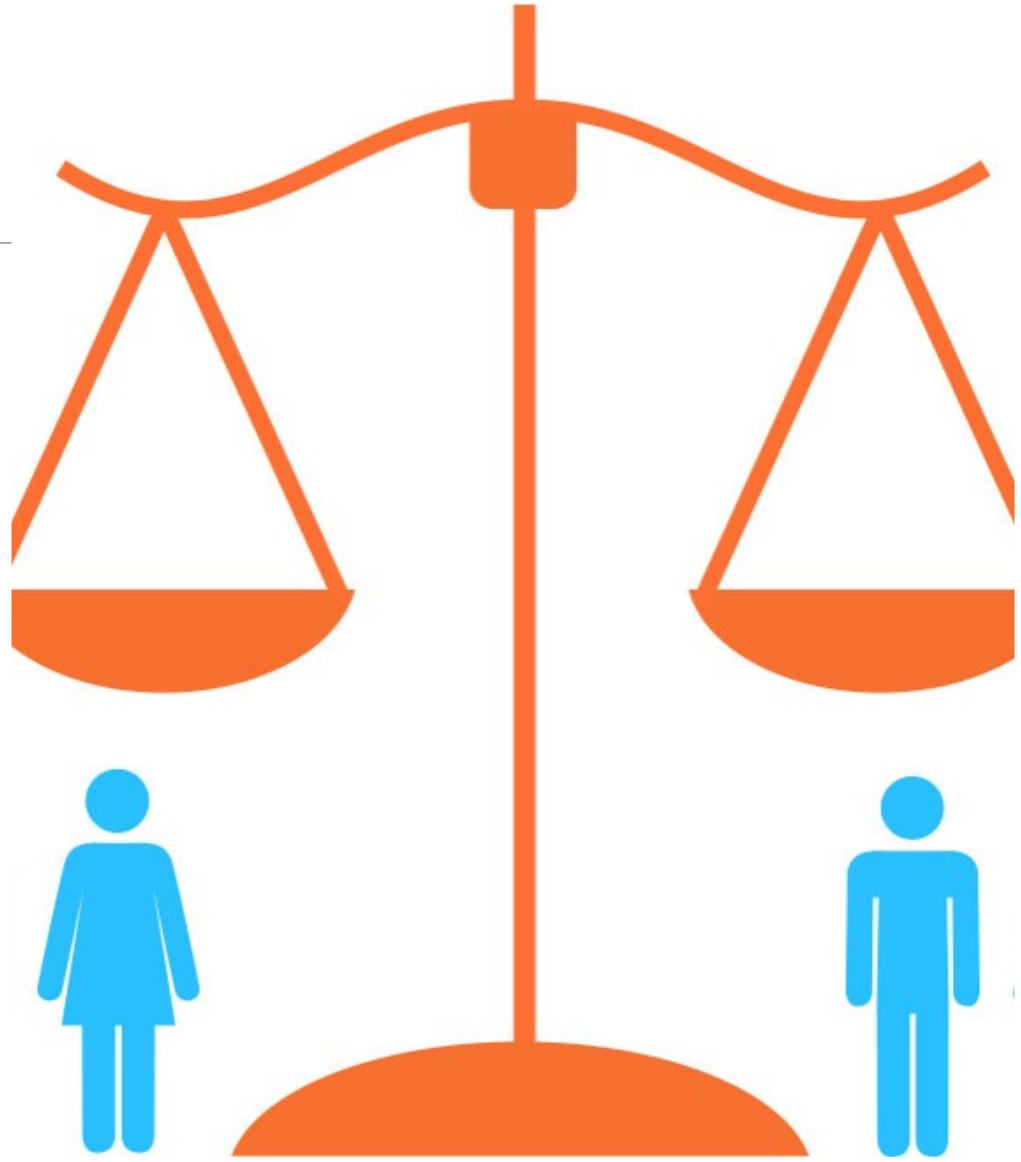

Igualdad y no discriminación e interseccionalidad

Protocolo para Juzgar Casos que Involucren Personas Migrantes y Sujetas de Protección Internacional

Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género

Amparo Directo en Revisión 3708/2016

Amparo Directo en Revisión 2618/2013

Carga probatoria

Amparo Directo en Revisión 3708/2016

Protocolo para Juzgar casos que involucren personas migrantes y sujetas de protección internacional.

¿Qué pasaría si el estatus de Mireya fuera irregular?

Corte IDH. Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados. Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003.

Amparo Directo en Revisión 4785/2014.

Caso practico – materia administrativa

1. Hombre de origen guatemalteco
2. Motivado por diversos episodios de violencia abandona su país de origen junto con su familia (esposa e hijes)
3. JJCR junto con su esposa y sus dos hijes ingresaron la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiados ante el Instituto Nacional de Migración (INM).
4. Tiempo después les fue reconocida la condición de refugiado por la COMAR, en tal virtud acudieron ante el INM a solicitar el cambio de condición de estancia de visitantes por razones humanitarias a residentes permanentes.

1. A falta de respuesta, JJCR acudió ante el INM para conocer el estatus de su solicitud. En el acto el Instituto le notificó la negativa respecto al cambio de condición de estancia, la cancelación del documento migratorio con el que ya contaba y su salida en un término de 30 días contados a partir de la notificación; en los mismos términos se resolvió respecto de su familia.
2. La resolución se fundamentó en la existencia de una alerta migratoria a nombre del padre de familia.

Derechos y principios involucrados

1. Principio de no devolución
2. Derecho al debido proceso
3. Incentivo a la regularidad migratoria
4. Principio de la preservación de la unidad familiar
5. Alertas migratorias

Suprema Corte
de Justicia de la Nación

DERECHOS
HUMANOS